

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA «ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR “PERI-PJ PARQUE JOYERO” DEL PGOU DE CÓRDOBA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, A INSTANCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

EXPTE: EAE-22-002

Vista la solicitud formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al documento «Actuación Urbanística en el ámbito de la unidad de ejecución 2 del Plan de Reforma Interior “PERI-PJ Parque Joyero” del PGOU de Córdoba», de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** En fecha 17 de febrero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 33, la «Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se publica la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en relación con la solicitud presentada por el Grupo Cunext para la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto que se cita», relativa a la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto «Inversión en Sostenibilidad, Productividad, Digitalización y Adaptación a la Industria 5.0 en las instalaciones del Grupo Cunext en Córdoba», promovido por el Grupo Cunext.
- SEGUNDO.-** En fecha 27 de marzo de 2022 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la «Actuación Urbanística en el ámbito de la unidad de ejecución 2 del Plan de Reforma Interior “PERI-PJ Parque Joyero” del PGOU de Córdoba», presentada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se aportó el Documento Ambiental Estratégico y el Documento «Avance-Borrador de la Actuación Urbanística en el ámbito de la unidad de ejecución 2 del Plan de Reforma Interior “PERI-PJ Parque Joyero” del PGOU de Córdoba».
- TERCERO.-** Según la documentación aportada, el objetivo de la Innovación que se propone es conseguir la ejecución del Plan Estratégico Córdoba de la empresa CUNEXT, ampliando y tecnificando sus instalaciones, hasta conseguir, con un ambicioso plan de inversiones, convertirse, aún más, en una industria del cobre señera a nivel nacional e internacional. Dicho objetivo pasa obligatoriamente por la modificación de la ordenación pormenorizada prevista en el mencionado PERI.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	04/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KUUWW8Y9ZHJK4D6DFYNKM3GM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Innovación del PERI-PJ en el ámbito de la UE-2, se basa en las siguientes determinaciones:

1. Reducción del techo edificable de la Unidad de Ejecución.
2. Reducción de las dotaciones de zonas verdes y espacios libres y del viario, y eliminación de los equipamientos comunitarios públicos, manteniendo el índice dotacional.
3. Establecimiento de Servidumbres de paso y mantenimiento de las infraestructuras urbanas (redes eléctricas y subestación de abastecimiento de agua, saneamiento, etc.) existentes y previstas que se ubiquen en el ámbito.

La alternativa escogida supone exclusivamente la modificación de la Ordenación Detallada, manteniendo las superficies de viario, equipamientos y sistemas técnicos necesarios y ajustados a los índices dotacionales previos, dado que la menor edificabilidad propuesta en la Unidad de Ejecución permite su reducción, estableciendo una gran superficie continua donde se podrá desarrollar el Plan Industrial previsto.

CUARTO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39.1 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el ANTECEDENTE DE HECHO TERCERO, según lo establecido en el artículo 40.4.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la «Actuación Urbanística en el ámbito de la unidad de ejecución 2 del Plan de Reforma Interior “PERI-PJ Parque Joyero” del PGOU de Córdoba», se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:

«Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones».

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

«La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

1.º Tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera».

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	04/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KUUWW8Y9ZHJK4D6DFYNKM3GM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la *Disposición Transitoria Segunda. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,*

3. «**Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley [...]**».

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,* se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,* modificado por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre,* teniendo en cuenta el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,* así como en el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,* es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el Informe de Admisión por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de fecha 31 de marzo de 2022,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada** la «*Actuación Urbanística en el ámbito de la unidad de ejecución 2 del Plan de Reforma Interior “PERI-PJ Parque Joyero” del PGOU de Córdoba*», presentada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, *conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	04/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KUUWW8Y9ZHJK4D6DFYNKM3GM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	